



**Resolución Administrativa No. 077-2018- GADPCH**

Abg. Mariano Curicama Guamán  
**PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**

Considerando:

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008. ✓

Que, el 30 de abril de 2009, el Economista, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ✓

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, suscribió el 23 de septiembre de 2013 con el Banco Interamericano de Desarrollo el Convenio de Crédito No. 2950/OC-EC para la financiar parcialmente el Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo. ✓

Que, el Convenio de Crédito, en las Estipulaciones Especiales, capítulo IV, Ejecución del Programa, numeral 4.05 Uso sistema país establecía: "Para efectos de lo establecido en la cláusula 7.02 (b) de las Normas General, las Partes dejan constancia que a la fecha de suscripción de este Contrato, no se prevé la utilización de sistemas país para la contratación de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría y servicios diferentes a los de consultoría " ✓

Que, el 13 de mayo de 2014, el Gobierno del Ecuador, representado por el Ministerio de Finanzas, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, el "Acuerdo para el uso del Sistema Nacional de Contratación Pública de la República del Ecuador en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo," por el cual se prevé el uso obligatorio del SNCP en las contrataciones que realicen las entidades contratantes incluidas en el plan piloto y por los umbrales definidos en el acuerdo. ✓

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, a través de su Programa de Inversiones de Desarrollo Rural de Chimborazo, se encuentra dentro del plan piloto que se indica en el Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Finanzas y el BID ✓

Que, con fecha 06 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato Modificadorio No. 1 del Contrato de Préstamo No. 2950-OC-EC entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el Gobierno Ecuatoriano a través de la Embajadora del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Interamericano de Desarrollo, por el cual, se sustituye la cláusula 4.05 del Capítulo IV Ejecución del Programa de las Cláusulas Especiales, que quedó de la siguiente manera: ✓

CHIMBORAZO MULTICOLOR

Dir: 1ra Constituyente y Carabobo - Riobamba

Teléfonos: 2942619 -- 2969887ext. 225/226 fax: 2947397

www.chimborazo.gob.ec



**“CLAUSULA 4.05. Uso de sistemas de país.** Para efectos de los dispuesto en el artículo 7.02 (b) de las Normas Generales, el Prestatario, en virtud de los establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Registro Oficial de fecha agosto 4 de 2008, y su modificación mediante la Ley reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial de fecha 14 de octubre de 2013, podrá utilizar el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, en los siguientes términos:

- (i) Obras, Bienes y Servicios diferentes de consultoría: Para todos los contratos cuyo monto sea menor al límite establecido por el Banco para la aplicación del método de Licitación Pública Internacional; y
- (ii) Servicios de Consultoría: Para todos los contratos para los cuales la lista corta puede estar conformada íntegramente por firmas nacionales
  
- (b) Los contratos de obras, bienes, servicios diferentes de consultoría, y servicios de consultoría cuyos montos iguales o superiores al límite especificado en los literales (a) (1) y (a) (2) de esta cláusula, se registrarán por las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores. Dichos montos límites serán puestos a disposición del Prestatario en la página [www.iadb.org/procurement](http://www.iadb.org/procurement).
  
- (c) Las disposiciones de la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores se aplicarán a todos los contratos, independientemente de su monto o método de contratación, incluyendo el requisito que las adquisiciones y contrataciones correspondientes consten en el Plan de Adquisiciones. El Prestatario se compromete a incluir en los modelos de pliegos de condiciones, los contratos, así como los instrumentos empleados en los sistemas electrónicos o de información (en soporte físico o electrónico), las disposiciones establecidas en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores, incluyendo las disposiciones Prácticas Prohibidas
  
- (d) El uso del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, prevista en esta cláusula 4.05 podrá ser suspendido por el Banco cuando, a criterio de este, se haya suscitado cambios sustanciales en la legislación o procesos aplicables validados que resulten contrarios a los parámetros o prácticas con base en los cuales el mismo ha sido validado por el Banco, y mientras en el Banco no haya determinado si dichos cambios no son compatibles con las mejores prácticas internacionales o, se haya implementado, a satisfacción del Banco, medidas para remediar, en cuyo caso el Prestatario, por intermedio del



organismo ejecutor deberá aplicar y salir, Políticas de Adquisiciones y de Consultores del Banco.

- (e) El Prestatario se compromete a notificar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor notifique al Banco cualquier cambio en la legislación o procesos aplicables validados"

Que, mediante Resolución RE-SERCOP-2014-0000017 de fecha 29 de octubre de 2014, el Director Ejecutivo del SERCOP expidió los modelos de documentos precontractuales para la contratación de obras, bienes y/o servicios, incluidos los de consultoría, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID

Que, la Coordinación Financiera, ha emitido las certificaciones No. C.F.-088-2018, partida presupuestaria 7.3.08.06.202.060000.001.2002.02950; programa MODELOS PRODUCTIVOS Y ASESORAMIENTO DE CULTIVOS BAJO RIEGO PARA 9 SISTEMAS DE RIEGO; certificación No. C.F.- 089-2018 partida 7.3.08.06.012.060000.001.0000.00000 programa MODELOS PRODUCTIVOS Y ASESORAMIENTO DE CULTIVOS BAJO RIEGO PARA 9 SISTEMAS DE RIEGO. Las certificaciones presupuestarias son de fecha 31 de enero de 2018.

Que, mediante oficio No. 019-PIDR-2018 de fecha 05 de marzo de 2018, el doctor Javier Velasteguí Cadena, Especialista de Adquisiciones y Coordinador Operativo del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo, pone en consideración de esta Prefectura, los pliegos elaborados, para que autorice el inicio del proceso; y, apruebe los pliegos, en los que constan las especificaciones técnicas; y, el monto del presupuesto referencial, para la adquisición de: Ensiladora de Maíz para la implementación de los Planes de Manejo Integral de los sistema de riego: Tualag, San Rafael de Chuquipogyo, Miraflores, San Pablo de Las Abras, Cochaloma Totorillas, Palacio Real, Cebadas, La Merced y Olte San Pedro, del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo.

Que, en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que tratándose de los procesos de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del **Portal Institucional del SERCOP**.

Que, el último inciso del artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que tratándose de procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto Inicial del Estado no se requiere la conformación de la Comisión Técnica.



Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes.

### RESUELVO:

**Art. 1.** Disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No.SIE-001-PIDR-2018, para la adquisición de: Ensiladora de Maíz para la implementación de los Planes de Manejo Integral de los sistema de riego: Tualag, San Rafael de Chuquipogyo, Miraflores, San Pablo de Las Abras, Cochaloma Totorillas, Palacio Real, Cebadas, La Merced y Olte San Pedro, del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo.

**Art. 2.-** Aprobar los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica No.SIE-001-PIDR-2018, para la adquisición de: Ensiladora de Maíz para la implementación de los Planes de Manejo Integral de los sistema de riego: Tualag, San Rafael de Chuquipogyo, Miraflores, San Pablo de Las Abras, Cochaloma Totorillas, Palacio Real, Cebadas, La Merced y Olte San Pedro, del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo.

**Art. 3.-** Delegar a la ingeniera Karina Bautista Rojas, Coordinadora de Gestión Ambiental, para que lleve adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica No.SIE-001-PIDR-2018, para la adquisición de: Ensiladora de Maíz para la implementación de los Planes de Manejo Integral de los sistema de riego: Tualag, San Rafael de Chuquipogyo, Miraflores, San Pablo de Las Abras, Cochaloma Totorillas, Palacio Real, Cebadas, La Merced y Olte San Pedro, del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo, decisión que la realizo al amparo del art. 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se designa como Secretaria al doctor Javier Velastegui Cadena, Especialista de Adquisiciones del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo.

**Art. 4.-** Disponer a la secretaria publique los pliegos y la presente Resolución en el portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado en la ciudad de Riobamba, a los cinco días del mes marzo de dos mil dieciocho.

  
  
**Mariano Curicama Guamán**  
**PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa No. 077-2018-GADPCH, que antecede, el Ab. Mariano Curicama Guamán., Prefecto de la Provincia de Chimborazo, en el lugar y fecha indicados.- **LO CERTIFICO**

  
**Lic. Patricia Paez P.**  
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL**



